

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB E-ITA-2023-047 El Buey
Región de Antofagasta



APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN PARA ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO. 0 5 ABR 2023

RESOL. EXENTA Nº 0908

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado **El Buey, Región de Antofagasta**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algas "Algas Miras Al Futuro", C.I. SUBPESCA Nº E-AMERB-2022-325, de fecha 31 de diciembre de 2022, visado por Consultora Carlos Araya Vega E.I.R.L.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2023-047, de fecha 06 de marzo de 2023; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 566 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 335 de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional; y la Resolución Exenta Nº 1909 de 2021 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algas "Algas Miras Al Futuro", mediante ingreso citado en visto, ha presentado el proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado **El Buey, Región de Antofagasta**.

2.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2023-047, el Departamento de Pesquerías recomienda aprobar el proyecto presentado por la organización.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área denominada **El Buey, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 566 de 2017, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algas "Algas Miras al Futuro", R.U.T. Nº 65.039.019-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90035, de fecha 28 de noviembre de 2011, con domicilio en Sector El Buey, playa el Bote, Isla Santa María, domicilio postal en Caleta El Bote, Casa 1, Isla Santa

María (Caleta Constitución), ambos de la Región de Antofagasta, y casilla electrónica algasmirasalfuturo@hotmail.com y narcisa.tapia.rivera@gmail.com.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-047, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- El plan de manejo, que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) erizo ***Loxechinus albus***, b) huiro negro ***Lessonia berteroana***, c) lapa ocho ***Fissurella crassa*** y d) pulpo del norte ***Octopus mimus***.

4.- El solicitante deberá entregar informes anuales visados por la institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. El primer informe de seguimiento deberá entregarse dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución.

5.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades o criterio que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 276.402 kilogramos del recurso erizo ***Loxechinus albus***.
- b) 1.322.630 kilogramos de alga húmeda del recurso huiro negro ***Lessonia berteroana***, incluida el alga desprendida de forma natural, observando los siguientes criterios de extracción:
 - Talla mínima de extracción 20 cm de diámetro del disco.
 - El alga debe ser removida por completo (no segada).
 - La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos extracción no superior a 1 m.
 - Los sectores de extracción serán rotados anualmente.
 - No efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal.
 - La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo/m².
- c) 14.200 individuos (1.216 kilogramos) del recurso lapa ocho ***Fissurella crassa***.
- d) El recurso pulpo del norte ***Octopus mimus*** observando los siguientes criterios de extracción:
 - Peso mínimo de extracción: 1 kg de peso corporal.
 - No se podrán extraer hembras anidadas.
 - Suspensión de actividades extractivas ante rendimientos promedio de peso inferiores a 1,3 kg.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-047, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

6.- La organización solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de Región de Antofagasta, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-047, citado en Visto, al petitionario y al consultor a la casilla electrónica carayavega@yahoo.es.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO,
PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



JULIO SALAS GUTIERREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

A blue circular stamp from the Departamento Administrativo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. The text around the perimeter reads "SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA" at the top and "DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO" at the bottom. In the center, there is a signature in blue ink.